D. JUAN SALIDO FREYRE, CON NIF. 31.558.613-Z, COMO SUBDIRECTOR FINANCIERO DE MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA.

CERTIFICA

Que la **Nota de Valores** relativa a la emisión **"CEDULA HIPOTECARIA CAJASOL 2007"**, presentada ante la Comisión Nacional de Mercado de Valores y registrada con fecha 17 de Enero de 2008, coincide exactamente con la nota de valores recogida en el soporte informático que se le envía a ese mismo organismo con el fin de que sea publicada en su página Web y así poner a disposición del mercado y público en general.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Sevilla, a 18 de Enero de 2008.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA

NOTA DE VALORES PARA LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN OFICIAL DE LA EMISIÓN

"CEDULA HIPOTECARIA CAJASOL 2007"

La presente Nota de Valores, elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) 809/2004, ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha **17 de Enero de 2008,** y se complementa con el Documento de Registro de Cajasol inscrito igualmente en el Registro de la CNMV el día 18 de Septiembre de 2007.

INDICE

I. FACTORES DE RIESGO

1. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES

II. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

2. FACTORES DE RIESGO

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

3.2 Motivo de la emisión y destino de los ingresos

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores – Colectivo de potenciales suscriptores

4.3 Legislación de los valores

4.4 Representación de los valores

4.5 Divisa de la emisión

4.6 Clasificación de los valores admitidos

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

4.8.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo

4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

4.8.4. Normas de ajuste del subyacente

4.8.5. Agente de cálculo

4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.9.1. Precio de amortización

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

4.11 Representación de los tenedores de los valores

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

4.13 Fecha de emisión y desembolso

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

5.2 Agente de Cálculo y Entidades Depositarias

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

7.5 Ratings

I. FACTORES DE RIESGO

Los principales riesgos relacionados con los valores que se han emitido y cuya admisión se solicita, son los siguientes:

- **Riesgo de amortización anticipada por parte del Emisor**

  Según lo dispuesto en la presente Nota de Valores, se podrá amortizar totalmente la Emisión, a partir del tercer mes de la fecha de desembolso según lo contemplado en el apartado 4.9.2.

- **Riesgo de mercado**

  Es el riesgo de la incertidumbre en la evolución futura de los mercados, propia de la actividad financiera.

  El precio de mercado de las cédulas hipotecarias, una vez admitidas a negociación en el AIAF Mercado de Renta Fija, podrá evolucionar favorablemente o desfavorablemente en función de las condiciones de mercado.

- **Riesgo de crédito**

  Es el riesgo de pérdida que puede producirse ante el incumplimiento de los pagos por parte de la contrapartida en una operación financiera.

  El capital y los intereses de la presente Emisión de Cédulas Hipotecarias estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del Emisor.

- **Riesgo de liquidez**

  Los valores que se emiten al amparo de la Nota de Valores son valores de nueva emisión, cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales podría no existir un mercado muy activo.

II. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 El responsable de esta Nota de Valores es D. Juan Salido Freyre, Subdirector Financiero de Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (en adelante CAJASOL), facultado por el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, de fecha 27 de noviembre de 2007, tomado al amparo de la autorización de la Asamblea General de CAJASOL, de fecha 10 de julio de 2007.

1.2 D. Juan Salido Freyre declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo se señalan en la sección de Factores de Riesgo, al inicio de la presente Nota de Valores.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas jurídicas participantes en la emisión.

No existe ningún interés particular de las personas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización.

El importe total de los valores para los que se va a solicitar la admisión a cotización es de DOSCIENTOS MILLONES Euros **(200.000.000 euros)**, representados por 200 valores de 1.000.000 euros de nominal unitario.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a cotización de la emisión de **"Cédula Hipotecaria Cajasol 2007"** por valor nominal de 200.000.000.

Las Cédulas Hipotecarias son un valor que representa una deuda para su Emisor, devenga intereses y tiene un vencimiento de un año.

El capital y los intereses de la presente Emisión de Cédulas Hipotecarias estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del Emisor.

El código ISIN (*International Securities Identification Number*) es **ES0458197003**.

4.3 Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En concreto, le será de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 24/1988, de 28 de julio, del MERCADO DE VALORES y aquellas otras normativas que las han desarrollado.
- Reformas de la Ley del MERCADO DE VALORES.
- Ley 211/1964 de 24 de diciembre 1964, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas.
- Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.
- Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.
- Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad. De acuerdo a los

modelos previstos en el citado reglamento, se ha elaborado la presente Nota de Valores.

4.4 Representación de los valores

Los valores están representados mediante Anotaciones en Cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, 1, 28014 MADRID, conjuntamente con sus entidades participantes.

4.5 Divisa de la emisión

Los valores estarán denominados en Euros.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

El capital y los intereses de la Emisión de Cédulas Hipotecarias estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del Emisor.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

El tipo de interés aplicable durante la vida de la Emisión de Cédulas Hipotecarias, será variable. El primer cupón será trimestral referenciado a Euribor 3 meses más 0,05% y el resto de cupones hasta vencimiento, mensuales referenciados a Euribor 1 mes más 0,05%.

Base = ACT/360 ajustado, según la convención del siguiente día hábil modificado.

Fecha de inicio de devengo de intereses: Fecha de emisión.

Fechas de pago de los cupones: El pago del primer cupón será trimestral, esto es, el 17 de Marzo de 2008. En adelante, el pago de cupón será mensual, esto es, el 17 de Abril, el 17 de Mayo, el 17 de Junio, el 17 de Julio, el 17 de Agosto, el 17 de Septiembre, el 17 de Octubre, el 17 de Noviembre y el 17 de Diciembre de 2008, respectivamente. En caso de coincidir con fecha inhábil para TARGET, se trasladará el pago del cupón hasta el siguiente día hábil, siempre y cuando no se produzca cambio de mes, en cuyo caso pasará a producirse el pago el primer día hábil anterior a la fecha prevista. (sin que los tenedores de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento)

El importe del cupón se redondeará a dos decimales (en caso de que el tercer decimal sea "5" el redondeo se efectuará al alza)

Tipo mínimo: N.A.

Tipo máximo: N.A.

a) Los cupones serán calculados conforme a la siguiente fórmula de cálculo:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

donde:
C = Importe bruto del cupón periódico
N = Nominal del valor
i = Tipo de interés nominal anual (EURIBOR + margen)
d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable
Base = Act / 360 ajustado (ISMA) según convención del siguiente día hábil modificado.

b) Se entiende por EURIBOR:

El tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulte de la aplicación de la convención vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la FBE (*Federation Bancaire de l´Union Europeene*) y la *Financial Market Association* (ACI) y actualmente publicado en la pantalla EURIBOR 01 de Reuter, o la que en su momento pudiera sustituirla aproximadamente a las 11:00 horas (*Central European Time*) de la mañana del segundo Día Hábil inmediato anterior al del inicio de cada Período de Interés para financiaciones con entrega de depósitos dos (2) días hábiles posteriores al día de fijación del tipo, según el calendario TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*) para depósitos en Euros por un plazo de tiempo igual al Período de Interés. En el supuesto de que, por cualquier causa, o por circunstancias excepcionales, no existiera tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro para el plazo solicitado, la Entidad Agente de Cálculo calculará como tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro el tipo que corresponda mediante la interpolación lineal de los dos tipos de referencia correspondientes al período más cercano por exceso a la duración de dicho Período de Interés y al período más cercano por defecto a la duración de dicho Período de Interés, ambos aparecidos en la pantalla EURIBOR 01 de Reuter o aquella que la sustituya.

En el supuesto de que no existiese período más cercano por defecto, se aplicará el tipo de interés para el cual existiese cotización al más cercano período por exceso. El tipo de referencia así obtenido por el Agente de Cálculo será el que se tome en consideración para la determinación del tipo de referencia al que se refiere el párrafo anterior.

c) Períodos de Interés.

A efectos del cálculo de los intereses devengados, el tiempo que comprende la vida de la presente emisión de Cédulas Hipotecarias se considerará dividido en sucesivos Períodos de Interés cuya duración se ajustará a las reglas siguientes:

(c.1) En la Fecha de Emisión (17 de diciembre de 2007) se iniciará un Período de Interés por tres meses, que terminará el 17 de marzo de 2008. Finalizado este periodo, se inicia un nuevo período de interés.

(c.2) Los Períodos de Interés serán de tres (3) meses para el primer periodo, y de un mes a partir de ese momento hasta su amortización, siendo las fechas de pago de cupones los días 17 de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2008.

(c.3) No obstante lo dispuesto en el apartado c.2) anterior, para el cómputo del Período de Interés, si la fecha de pago de cupón fuera inhábil, el vencimiento tendrá lugar el primer Día Hábil inmediatamente posterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un período de tiempo determinado como consecuencia de lo anterior se deducirá, respectivamente, en el inmediato siguiente.

d) Tipo de Interés Sustitutivo

En el supuesto de que no exista o sea imprevisible la obtención del EURIBOR en la forma determinada en el apartado c) anterior, se aplicará a las Cédulas Hipotecarias un tipo de interés sustitutivo (el "Tipo de Interés Sustitutivo"), en la forma que se establece en los párrafos siguientes, el cual se determinará mediante la adición de los siguientes componentes:

- La media aritmética de los tipos de interés interbancarios ofrecidos por las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro, aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana del segundo Día Hábil inmediato anterior al de inicio del Período de Interés, para depósitos en cuantía igual o sensiblemente igual al importe de esta emisión de Cédulas y por un plazo de tiempo igual al del Período de Interés, y
- El Margen señalado en este apartado 4.7.

En la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo no se realizará redondeo.

A efectos del presente apartado, son Entidades de Referencia:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Santander Central Hispano, S.A.
- Confederación Española de Cajas de Ahorros
- Deutsche Bank Ag

El mecanismo para la fijación del Tipo de Interés Sustitutivo será el siguiente:

(d.1) Se obtendrá de las Entidades de Referencia, no más tarde de la mañana del segundo Día Hábil anterior a la fecha de comienzo del correspondiente Período de Interés, los tipos de interés interbancarios aplicables con los que se ha de calcular, el mismo día, la media aritmética que sirva de base para la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo aplicable al Período de Interés y cantidad de que se trate.

(d.2) En el supuesto de que alguna Entidad de Referencia no indicara dicho tipo de interés o en el caso de que no se hayan ofrecido a las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro depósitos al plazo equivalente al Período de Interés en cuestión, se hallará la media aritmética de los que coticen, siempre que al menos se proporcionen dos cotizaciones. Y si sólo una entidad suministrara cotización en la fecha indicada, se aplicará ésta. En todo caso si ninguna Entidad de Referencia proporcionase cotizaciones, se utilizaría como EURIBOR el que se hubiese tomado como referencia en el Período de Interés inmediato anterior.

(d.3) Cualquiera de las Entidades de Referencia dejará de serlo cuando deje de efectuar las comunicaciones requeridas, con arreglo a lo dispuesto en el punto anterior, en relación con dos o más Períodos de Interés.
En el caso de que alguna de las Entidades de Referencia se fusionara, fuese absorbida o absorbiera a otra entidad de crédito, será sustituida a los efectos previstos en estos apartados, por la nueva entidad resultante. Si por el contrario, se produjese la escisión de alguna de las Entidades de Referencia, se optará por una de las entidades escindidas.

(d.4) Los Tipos de Interés Sustitutivos se aplicarán mientras duren las circunstancias que lo motiven y se volverá a la aplicación del Tipo de Interés nominal anual ordinario como se indica en el apartado b) anterior tan pronto como en el Mercado Monetario del Euro se cotice el tipo EURIBOR. A partir de ese momento se restablecerá la aplicación del tipo de interés nominal anual ordinario hasta la finalización del correspondiente Período de Interés.

4.8.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

El plazo para emprender acciones para reclamar el pago de intereses prescribe pasados cinco años desde la Fecha de Pago en la que se produzca el impago.

El plazo para emprender acciones para reclamar el reembolso del principal prescribe pasados quince años desde la fecha de Amortización de los valores.

4.8.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

No aplicable

4.8.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente**.**

No aplicable

4.8.4 Normas de ajuste del subyacente**.**

No aplicable

4.8.5 Agente de Cálculo.

No existe Agente de Cálculo para la Emisión de Cédulas Hipotecarias.

4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.9.1 Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

Las cédulas hipotecarias tienen vencimiento de un año, es decir, el 17 de Diciembre del 2008.

Existe la posibilidad de amortización anticipada por parte del emisor, como se detalla en este mismo apartado, no existiendo esta posibilidad de amortización anticipada para el suscriptor.

La amortización se producirá de forma automática, mediante el correspondiente abono en cuenta, a través de las Entidades participantes, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por Iberclear, el día de amortización de la emisión.

Si el día de pago de la amortización fuese festivo, se pagará el siguiente día hábil, sin que por ello el obligacionista tenga derecho a percibir interés por dicho diferimiento.

Una vez se haya realizado la amortización definitiva, se procederá a dar de baja la emisión, poniendo en conocimiento de ello a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Posibilidad de Amortización Anticipada por el Emisor

El Emisor tendrá la opción de amortizar anticipadamente las Cédulas Hipotecarias, a partir de la primera fecha de pago de cupón, ésta inclusive, por su totalidad y a la par.

La amortización anticipada se comunicará a la CNMV, a IBERCLEAR y al suscriptor en la forma y plazos establecidos en sus normas de funcionamiento. La notificación de amortización deberá ser firmada por un apoderado de la Entidad Emisora con facultades bastantes.

Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos:
- Identificación de la emisión sujeta a amortización.
- Importe nominal global a amortizar.
- La fecha de efecto de la Amortización Anticipada (que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores y que necesariamente deberá coincidir con una fecha de pago de cupón).
- El precio de Amortización.

La notificación será irrevocable, y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos.

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^{n} \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P0 = Precio de Emisión del valor
Fj = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor
R = Rentabilidad anual efectiva o TIR
D = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago
n = Número de flujos de la Emisión
Base = Base para el cálculo de intereses: Act/360 ajustado (ISMA) según convención del siguiente día hábil modificado.

El rendimiento real para la presente emisión se ha calculado teniendo en cuenta lo siguiente:

Desembolso: toda la emisión ha sido desembolsada el 17 de Diciembre de 2007.
Plazo: 1 año (la amortización se producirá el 17 de Diciembre de 2008.
Tipo de interés: 4,998% : (Euribor $_{3\ meses}$ 13.12.07 (4,498%) más un diferencial del 0,05), pagadero por trimestres vencidos.
NOTA: tipo aplicable al primer pago de cupón.
Importe de la inversión: 200.000.000 euros

Por tanto el **interés efectivo para el suscriptor** que ha adquirido los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y que los mantenga hasta su vencimiento, es el **5,108%.**

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

La Emisión de Cédulas Hipotecarias, cuya Admisión es objeto de la presente Nota de Valores, no tiene representación de los tenedores de los valores.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de renta fija, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General en sesión celebrada el 10 de Julio de 2007.

- Acuerdo de Consejo de Administración, de fecha 27 de Noviembre de 2007.

4.13 Fecha de emisión y desembolso

La fecha de emisión y desembolso de los valores fue el **17 de Diciembre de 2007.**

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de la presente emisión de Cédula Hipotecaria, estando sujeto a lo previsto en el Código de Comercio y en la Ley del Mercado de Valores.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

Cajasol solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión en AIAF, Mercado de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un mes desde la fecha de emisión y desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Cajasol solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

Además se podrá también solicitar admisión a negociación en otros mercados secundarios una vez admitidos a cotización en el mercado secundario español, para lo cual se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados.

5.1.1 Agente de Cálculo y Entidades Depositarias.

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo de esta Nota de Valores será atendido por la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), sita en calle Alcalá 27-28014 Madrid, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

Concepto	**Importe (euros)**
Registro del Folleto Informativo de admisión en la CNMV (0,003% s/200 MM €)	6.000
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV (0,003% s/200 MM €)	6.000
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la AIAF (0,005% s/200 MM €)	10.000
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija (0,001% s/200 MM €)	2.000
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR	319
TOTAL	24.319

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable

7.5 Ratings

No se ha solicitado la calificación de esta emisión

En Sevilla, a 16 de enero de 2008

Juan Salido Freyre
Subdirector Financiero
Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla